



Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2011-MPS

Sechura, 08 de abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 085-2011-MPS-GAJ, de fecha 04 de marzo de 2011, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **OTORGAR FACULTADES AL TITULAR DEL PLIEGO PARA INTEGRAR EL FONDO SOCIAL BAYOVAR**; el mismo que ha sido tratado y debatido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha siete de abril del año dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Abril del 2005 se creó un Fondo denominado FIDEICOMISO con la firma del contrato con la Empresa MISKI MAYO S.A. y el Estado Peruano por la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), en Julio del año 2006 se constituyó el Concejo Ejecutivo del Fideicomiso así como el comité de Administración, en marzo del año 2008 se dicta el Decreto Legislativo N° 996 que crea los Fondos Sociales en el Perú, en abril del 2010 el Pleno del Concejo mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2010-MPS del 26 de abril del 2010 aprueba la conversión del Fondo Social Bayovar y en Diciembre del mismo año se Inscribe en Registros Públicos la constitución del Fondo con sus asociados Compañía Minera MISKI MAYO S.A. y Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante GARBC-058-2011, de fecha 04 de abril del 2011, la Empresa VALE a través de su Gerente de Comunicación y Relaciones Comunitarias, señala que es de conocimiento que se ha constituido el Fondo Social Bayovar con los fondos remanentes del Fideicomiso Social y VALE como integrante de este Fondo brinda las facilidades correspondientes para la culminación de estas gestiones, así mismo comunica que se encuentra pendiente la designación de los miembros del Concejo Directivo para lo cual es necesario contar con el Acta de Concejo Municipal que le otorga poderes para integrar este concejo así como las demás gestiones inherentes al Fondo Social, cabe indicar que este trámite es necesario para que PROINVERSION transfiera los Fondos y se puedan concluir los Proyectos que se encuentran en espera;

Que, mediante documento de Visto, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que mediante Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, que regula el Régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, establece que los programas de carácter social que a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo se encontraban en ejecución a través de un Fideicomiso en el marco de la Ley N° 28401, por lo que teniendo en consideración el marco legal, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2010-MPS de fecha 26 de abril del 2011 se aprobó la constitución de la Asociación denominada Fondo Social Bayovar conformado por la Empresa VALE y la Entidad Municipal, que dejó de tramitar la Gestión Anterior, teniendo en cuenta que existe proyectos que no se han ejecutado porque PROINVERSION congelo las cuentas del Fideicomiso hasta que se constituya el Fondo Social, es necesario que se continúe con el trámite del Fondo Social que ya ha sido inscrito en Registros Públicos y se encuentra pendiente la conformación del Concejo Directivo de dicho Fondo, para lo cual es necesario que el Pleno del Concejo le otorgue facultades al Alcalde para que integre la Asamblea General del Fondo Social Bayovar como representante de la Entidad Municipal, así mismo el Concejo Directivo del Fondo Social Bayovar, teniendo en cuenta que las facultades se le otorgaron al anterior alcalde, por lo que recomienda que el Pleno del Concejo le otorgue Facultades al alcalde para que en sus calidad de titular del Pliego conforme lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 27972, conforme la Asamblea de la Asociación del Fondo Social Bayovar y nombre a los representantes de la Municipalidad en el Concejo Directivo, asimismo autorizarle a fin de que suscriba los documentos necesarios e implemente las acciones necesarias para la correcta ejecución del Fondo Social Bayovar;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

En sesión Ordinaria del siete de abril del presente, contando con el voto de la mayoría de sus integrantes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura;





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Acuerdo de Concejo N° 026-2011-MPS

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR FACULTADES al Alcalde Provincial Sr. **JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA** para que en su calidad de titular del pliego, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, suscriba los documentos e implemente las acciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO 2°.- NOMBRAR al Alcalde como representante de la Municipalidad en la Asamblea de la Asociación del Fondo Social Bayovar Aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2011-MPS del 26 de abril del 2010.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Alcalde para que en su calidad de titular del pliego designe a los representantes de la Municipalidad en el Concejo Directivo de la Asociación (titular y alterno).

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a la Empresa MISKIMAYO SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.

